



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de abril de 2013

No. 62

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL MTRO. PABLO BEDOLLA LOPEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ARQ. LEONARDO VILLEGAS SEPULVEDA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "LA SECRETARIA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 324-A1, 1189, 1451, 1159, 1156, 1160, 1098, 1099, 1100, 1091, 1093, 305-A1, 1082, 1081, 1079, 1322, 349-A1, 1302, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1295, 1319, 195-B1, 192-B1, 193-B1, 194-B1, 1286, 1285, 1287, 1448 y 1457.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1360, 1462, 1463, 1367, 1356, 357-A1, 343-A1, 356-A1, 945, 331-A1 y 244-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ARQ. LEONARDO VILLEGAS SEPÚLVEDA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, establece como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política con tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los recursos industriales y residenciales y III: Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, de acuerdo a lo que establece el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 77 fracción XXXIX, el convenir con los municipios, para que el gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

El ejecutivo del Estado, podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, según determine el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a **“EL AYUNTAMIENTO”**, mediante convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del medio ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracción I del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2. El M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144, 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracciones XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- 1.3. La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4. Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- 1.5. Tiene interés en coordinar acciones con el municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en materia ambiental, lo situé en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.
- 1.6. Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## 2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- 2.2. El Mtro. Pablo Bedolla López Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, el Lic. José Sergio Díaz Hernández, Secretario del Ayuntamiento y el Arq. Leonardo Villegas Sepúlveda, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de conformidad con los artículos 126 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3. El **Mtro. Pablo Bedolla López** Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, se encuentra plenamente autorizado por el cabildo para la suscripción del presente convenio.
- 2.4. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.
- 2.5. Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el siguiente: Avenida Juárez s/n San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México.

## 3. DE "LAS PARTES":

**ÚNICA.**- Se reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”** delega a **“EL AYUNTAMIENTO”** las funciones conferidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Estaciones de Servicio, Estaciones de Autoconsumo, Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

1. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, ubicadas en la jurisdicción de **“EL AYUNTAMIENTO”**. (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
2. Cédula de Operación Integral (recepción únicamente en el mes de Febrero de cada año y con posterioridad entregar la información resumida a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica).
3. El Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial.
4. El Registro como Prestador de Servicios de Recolección, Traslado, Aprovechamiento y su disposición Final de Residuos Empresariales de Manejo Especial.

I. Solicitará **“EL AYUNTAMIENTO”** a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

II. Iniciar y dar trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del Municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

**TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** designa como área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control, supervisión y proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica capacitará y actualizará al personal que designe **“EL AYUNTAMIENTO”** para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo **“LA SECRETARÍA”** para los trámites descritos en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se encuentran publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y no deberán ser modificados.

**OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (registro de emisiones a la atmósfera) y los registros de Generador de Residuos de Manejo Especial de las fuentes fijas industriales, comerciales y de servicio, obligándose a remitir dentro de los primeros 15 días de cada mes a la **“LA SECRETARÍA”**, el listado de los nuevos registros y licencias, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable que en la materia se establezca.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a rendir un informe mensual, los cinco primeros días hábiles de cada mes, a **“LA SECRETARÍA”** (en el sistema que la misma establezca) sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente convenio.

**DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, el cumplimiento de las obligaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”** de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a reconocer los acuerdos y convenios que **“LA SECRETARÍA”** celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a **“EL AYUNTAMIENTO”**, mismo que no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, **“LAS PARTES”** deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”**, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o cualquier otra naturaleza jurídica.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que se deberá realizar el acto de entrega-recepción de las funciones y del archivo en trámite (expedientes) relativos a las fuentes fijas, conforme a la jurisdicción y competencia de **“EL AYUNTAMIENTO”**, con un representante del órgano de Control Interno de cada una de **“LAS PARTES”**, para lo cual el personal designado deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del convenio, sito en Av. Gustavo Baz, número 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, para que se realice la entrega-recepción, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas y posterior a la realización del acto de entrega-recepción, **“LA SECRETARÍA”** informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre del año 2015 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que las causas que originarán la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

- I. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** no rinda su informe oportunamente los primeros quince días de cada mes en un lapso de 3 meses;
- II. Que **“EL AYUNTAMIENTO”** no rinda los informes mensuales oportunamente;
- III. Que **“LA SECRETARÍA”** considere y compruebe que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;
- IV. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a **“EL AYUNTAMIENTO”** o a sus servidores públicos; y
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL AYUNTAMIENTO”**, que ocasione el incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la Gaceta Municipal respectivamente.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

**M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y**  
**CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN**  
**ATMOSFÉRICA**  
**(RUBRICA).**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE**  
**MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ECATEPEC DE MORELOS**  
**(RUBRICA).**

**ARQ. LEONARDO VILLEGAS SEPÚLVEDA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y**  
**MEDIO AMBIENTE DE ECATEPEC DE**  
**MORELOS**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 733/2009.

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal. En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MIGUEL SOTO GARCIA y TERESA PEÑA MACIEL, la C. Juez dictó un auto en la audiencia de fecha siete de noviembre del año dos mil doce y auto de veintinueve de enero del año en curso que en lo conducente dicen:

...y toda vez de que no compareció postor alguno a esta audiencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: casa habitación tipo triplex, sujeta al régimen de propiedad de condominio, con indiviso del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento), marcado con el número 8-B de la calle Bosque de la Fe, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, sito en términos de Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, edificada en el lote de terreno marcado con el número 28 (veintiocho), de la manzana 65 (sesenta y cinco), planta intermedia, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las... once horas del día quince de abril del año dos mil trece, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$239,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es postura legal la cantidad de \$191,920.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado, proceda a publicar también edictos, que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estima pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicación, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de febrero del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

324-A1.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GALEANA VARGAS EDGAR ALLAN, expediente número 1491/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas treinta y uno de enero y quince de febrero ambos del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Poniente 26, número 422, lote 23, manzana 8, Colonia o Fraccionamiento Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$1'732,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la segunda almoneda tendrá una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día quince de abril del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Milenio Diario", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 19 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1189.-14 marzo y 3 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 147/2013, ERIKA PATRICIA MACEDO CUENCA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Pedregal" calle sin número hoy cerrada de Amazonas, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18 mts. con Jaime Vázquez Castillo; al sur: 18 mts. con calle cerrada sin nombre hoy calle cerrada de Amazona S/N; al oriente: 22.50 mts. con Luis Raúl Aguilar hoy Isidro Arriaga Ocampo; al poniente: 22.50 mts. con José Jiménez Carbajal, el cual tiene una superficie de 405 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintiuno de marzo de dos mil trece.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1451.-27 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 412/11.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AUSENCIO FREDY BALCAZAR BALCAZAR, expediente número 412/2011, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: En los autos de fechas ocho de enero y dieciocho de febrero ambos del año de dos mil trece, señaló la C. Juez las diez horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa B de la manzana 27, lote 41, ubicado en la calle de Circuito de Federico García Lorca del conjunto urbano de interés social San Marcos, ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico Diario Imagen y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los de este Juzgado.-Notifíquese.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1159.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 112/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PINTO ORTIZ MARTIN ALONSO y GISELA FERRIZ AREVALO, expediente número 112/2010, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha quince de febrero del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en Barranca del Buen Suceso, número exterior 285, de la calle José María Velasco número 2150, manzana número 34, lote 56, conjunto Bonanza, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$1,073,000.00 (UN MILLON SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Tablero de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 20 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1156.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 866/07.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DIMAS JIMENEZ ALEJANDRO y OTRA. EL C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 202 del condominio siete edificado en la manzana 1 del conjunto habitacional denominado "Arboledas de San Miguel" Avenida Huehuetoca sin número Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del valúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de remate igual plazo; en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 4 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

1160.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 646/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. AMBAS REPRESENTADAS ACTUALMENTE POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE); y ANGELA MIRANDA RIOS reclamando las siguientes prestaciones: A) Ad Causam: de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., representada actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE) demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote de terreno número 31 (treinta y uno) de la Manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito, bajo la partida 87, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a su favor. B)

Ad Causam: De FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. representado actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES (SAE), demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto de lote de terreno número 32 (treinta y dos) de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, C).- Ad Procesum: De la Señora ANGELA MIRANDA RIOS, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, respecto a los lotes de terreno número 31 y 32 de la manzana V, de Avenida Central de Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a mi favor en forma positiva. D).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante el cual se me declare legítimo propietario de los lotes de terreno identificados como lotes 31 y 32 de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismos que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete y veintiuno de enero de dos mil ocho, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Atizapán y Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente dos certificados de inscripción respecto a los lotes terreno treinta y uno y treinta y dos de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que se detallan más adelante. 2.- Los lotes de terreno descritos en el hecho anterior y que tengo en posesión y de los cuales hoy demando la usucapión tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias: LOTE 31 al norte: 30.00 mts. y linda con Lote 62 y 63, al sur: 16.20 mts. y linda con Avenida Central; al oriente: 50.00 mts. y linda con lote 30; al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 32. Cubriendo una superficie total de 1,159.50 m2, LOTE 32, al norte: 20.00 mts. y linda con lote 61; al sur: 20.00 mts. y linda con Avenida Central; al oriente: 50.00 mts. y linda con lote 31, al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 33, cubriendo una superficie total de 1,000.00 m2. Lotes que en conjunto dan una superficie total de 2,159.50 m2. 3.- Los lotes descritos los poseo con las siguientes características, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua. 4.- Los lotes de terreno citados, los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de compra venta que celebré en esta misma fecha, haciéndome la entrega física correspondiente por parte de la Señora ANGELA MIRANDA RIOS, y es el caso que hoy necesito documento que a me acredite la propiedad respecto de los referidos lotes de terreno, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la demanda en contra de las personas que aparecen como titulares en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Tlalnepantla, Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., representadas actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES (SAE). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013), ordenó emplazar al llamado a juicio HECTOR DURAN GOMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo

de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil trece (2013).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1098.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**E D I C T O**

INMOBILIARIA ABRAXAS S.A.

En el expediente número 802/2010, VERONICA MORALES NOVA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de RUBEN CESAR GARCIA PERUSQUIA e INMOBILIARIA ABRAXAS S.A., anteriormente INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. demandándole: a).- La declaración judicial mediante sentencia que declare que ha operado a mi favor la usucapión respecto al bien inmueble ubicado en la calle Lirios, manzana 163, lote 17 de la Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; cuya medidas y colindancias son las siguientes: Lote 17 manzana 163, superficie de 250 metros cuadrados, al norte: con 25 metros colinda con lote 16, al sur: con 25 metros colinda con lote 18, al oriente: con 10 metros colinda con calle Lirios y al poniente: con 10 metros colinda con lote 44, con una superficie total de 250 metros cuadrados: En consecuencia de la prestación anterior la inscripción a mi favor del inmueble sujeto a litigio y que se deberá ordenar al Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Otumba, cancelando la inscripción anterior a favor de INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. ahora INMOBILIARIA ABRAXAS S.A., para evitar duplicidad de asientos, pretensión que sustenta los siguientes hechos: Con fecha 15 quince de mayo del año 2002 adquirí mediante contrato de compraventa que hiciera a mi favor el señor RUBEN CESAR GARCIA PERUSQUIA, el inmueble sujeto a litigio precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo y desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, continua e interrumpidamente, pública de buena fe y a título de propietario, toda vez que desde ese momento mi vendedor me transfirió el dominio y posesión de dicho inmueble sin limitación alguna. Les consta lo anterior a mis vecinos y amigos y familiares como lo son: ROBERTO LOPEZ MENDOZA, VICTORIA VERONICA ESCALANTE FLORES, PATRICIA MORALES NOVA, que desde entonces y hasta la fecha me han visto ejercer actos de dominio sobre el bien inmueble, resulta que el inmueble que poseo es el lote 17 que se encuentran registrado actualmente a favor de INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. ahora INMOBILIARIA ABRAXAS S.A. inscrito bajo la partida número 169 volumen siete, libro primero sección primera de fecha cuatro de octubre de 1973; se admitió la demanda por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, se ordenó por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce emplazar a la codemandada INMOBILIARIA ABRAXAS S.A. por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del seis de diciembre del año dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México el 05 cinco de marzo del año 2013.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece 2013.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1099.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

JESSICA MILAGROS PRUNEDA ORDAZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1085/08, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión en mi favor respecto del inmueble marcado con los números de lote 50 y 51 del predio conocido como "El Fresno", ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, número 57, de la Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos ante terceros que resulte de esta controversia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura 14577, volumen 417 de 1983 y registrada en el libro 1, sección 1, partida 167, volumen 111 de fecha 14 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Manifestando entre otros hechos: Bajo protesta de decir verdad: Manifiesto que en el predio conocido como "El Fresno", se encuentran los lotes 50 y 51, mismos que se ubican en Avenida Miguel Hidalgo número 57, de la Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los que adquirí a través de ROGELIO GARCIA GONZALEZ, por una compra verbal y de la cual pague \$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los lotes que a dicho del supuesto propietario ROGELIO GARCIA GONZALEZ este mencionaba que los adquirió de los CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ y GABRIELA FLORES SANCHEZ hijos del titular registral señor PEDRO FLORES PEREA, sin que estos últimos fueran los dueños legítimos del predio, sin embargo en conjunto las tres personas mencionadas me entregaron la posesión el día 25 de septiembre de dos mil.

Visto su contenido, publíquense los presentes edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil doce (2012), firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1100.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1550/2012, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por RODRIGO CRUZ FLORENTINO, FRANCISCO GONZALEZ MATEO e ISIDRO CAYO ANTONIO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Mesa de la Agüita, San Felipe del Progreso, Estado de México, en contra de FLORENCIA MOLINA VILLAVICENCIO, JESUS SANCHEZ MOLINA y LEOPOLDO SANCHEZ MOLINA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) De FLORENCIA MEDINA VILLAVICENCIO, JESUS SANCHEZ MOLINA y LEOPOLDO SANCHEZ MOLINA, demando la declaración de usucapión y prescripción respecto de una fracción de terreno y que se desprende de una totalidad del terreno original, fracción que se encuentra ubicada en Rancho El Consuelo, San Felipe del Progreso, Estado de México. Como consecuencia declare la cancelación parcial y tildación a nuestro favor, encontrándose inscrito bajo la partida 64, volumen cuarto, libro primero, sección primera, foja 62 de fecha 29 de junio de 1972, en consecuencia su inscripción a su favor.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1. Desde el catorce de febrero de 1975, han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario de forma ininterrumpida una fracción de terreno, la cual se encuentra de la totalidad del inmueble original ubicado en el Rancho El Consuelo, San Felipe del Progreso, Estado de México, la fracción de terreno que se reclama tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 230.81 metros con Anastacio Lucio Garduño, al sur: 202.93 metros con carretera, al oriente: 1,920.90 metros con Isauro Pedraza, al poniente: 1,825.90 metros con Petra Nieves Cruz y Nabor Segundo Nieves. Superficie aproximada de: 396,239.363 metros cuadrados, acreditada con croquis de localización y del terreno. 2. La posesión se obtuvo a través de contrato privado de compraventa de catorce de febrero de 1975, celebrado con Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, ante la presencia de Notario Público de Ixtlahuaca de esta época copias certificadas del archivo general de notarias del contrato; otorgando desde ese momento la posesión real y material de la fracción de terreno, entrando en posesión los suscritos Ejido de "La Agüita", San Felipe del Progreso, México. 3. Hacen del conocimiento bajo protesta que el contrato hace referencia a una compraventa de dos terrenos diferentes, el primero denominado "Flor de María" y el segundo "Rancho El Consuelo", propiedad en ese momento de los demandados, para lo cual el presente juicio sólo está enfocado al terreno denominado "Rancho El Consuelo". 4. Dentro de este contrato hace referencia a la adquisición de un terreno denominado "Rancho El Consuelo", ubicado en San Felipe del Progreso, donde se describen sus medidas y colindancias, así como su superficie total, aclarando desde este momento que esas medidas y colindancias que se señalan en el referido contrato hacen alusión a la totalidad del bien, cuestión que actualmente el Ejido de La Mesa de la Agüita no tiene, en posesión, sólo se cuenta con la superficie señalada descrita, por lo que el presente juicio de usucapión es relativo a las medidas y colindancias señaladas. Pero que el contrato de compraventa de 14 de febrero de 1975 ampara tal adquisición de la totalidad del bien, aún y cuando actualmente sólo tienen en posesión la fracción a que hacen referencia en el hecho uno; 5. El inmueble descrito esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, a nombre de Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, bajo la partida 64, volumen cuatro, libro primero, sección primera, foja 62, de fecha 29 de junio de 1972, por lo que acompaña la certificación de inscripción. Desprendiéndose que existe una venta de una fracción de este terreno, acreditando con documento de propiedad. 6.- El referido inmueble lo han venido poseyendo con todos los atributos mencionados, ejecutando y realizando actos de dominio, tomando en consideración que la

posesión nunca a sido interrumpida, toda vez que dentro de la misma han sembrado, por lo que ejercen la acción correspondiente para los efectos de declarar poseedor y ahora propietario del citado inmueble: girando oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de la demandada y a inscribir dicha fracción a nombre de los promoventes, para que la sentencia ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó se haga el emplazamiento mediante edictos, al albacea de la sucesión a bienes de Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1091.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 899/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI MANJARREZ DE LINARES y/o ARACELI MANJARREZ MARTINEZ, en contra de ROGELIO RODRIGUEZ CORREA, por auto dictado en fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado BERNARDO BECERRA SOLANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La propiedad del inmueble ubicado en lote 4, manzana II, casa 26, Fraccionamiento El Trébol en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, la tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, que se encuentra a nombre de ROGELIO RODRIGUEZ CORREA.

**BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** Que en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, adquirió el inmueble mediante contrato de compra venta celebrado con ROGELIO RODRIGUEZ CORREA, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 478, del volumen 375, libro primero, sección primera del 08 de octubre de 1996, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 4.65 metros con área de donación, al este: 9.30 metros con vivienda 25 del lote 4, al sur: 4.65 metros con vivienda 19 del lote 4, al oeste: 9.30 metros con área de donación, con una superficie de: 81.685 metros cuadrados, así mismo que desde que lo adquirió lo ha tenido en posesión con conocimiento de los vecinos, a título de dueña de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de diciembre del 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1093.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., se les hace de su conocimiento que PEREZ FRAGOSO RAMON, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 754/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva de que se ha consumado la USUCAPION a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 402, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, también conocido como conjunto habitacional Atrium Residencial, calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 402, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México; b) En consecuencia a lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral; la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la demandada, misma que se encuentra registrado bajo la partida 922, volumen 1862, Libro Primero, Sección Primera, folio electrónico 154164, como se establece en el certificado de inscripción que en original se anexan al presente y se inscriba dicha propiedad a favor del suscrito en el carácter de dueño del inmueble arriba mencionado; c) El derecho de uso a un cajón de estacionamiento que me corresponde de acuerdo al edificio en que se ubica mi departamento; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese por medio de edictos, a la parte demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C. a través de su representante legal, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad; así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la moral demandada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero y uno de marzo ambos de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

GLORIA GARCIA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 506/2012, Juicio Ordinario Civil (USUCACION), en contra de ARTURO NOGUEIRA NOVELO y OTRO, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) La declaración mediante sentencia definitiva, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva por haber transcurrido el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio del presente juicio de usucapición, toda vez que soy su legítima propietaria y poseedora del bien inmueble, que se encuentra ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.60 metros con calle Pelicano; al sur: en 30.95 metros con lote 27; al oriente: en 86.60 metros con andador; al poniente: en 85.30 metros con lote 12. Con una superficie total de 2,220.50 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 130, volumen 08, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1959 a nombre de ARTURO NOGUEIRA NOVELO.

C) Como consecuencia de la primera de las prestaciones integrantes de este capítulo y previa cancelación de los antecedentes registrales precisados en la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio, la cual me deberá declarar que la usucapición se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del inmueble precisado en la prestación A.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- He de manifestar a su Señoría que la suscrito es poseedor del inmueble que se pretende usucapir, según lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha 17 de marzo de 2001 celebrado entre JORGE RAMOS TREJO y la suscrita adquirí el bien inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Es importante hacer del conocimiento de Usía, que el inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo vengo poseyendo desde la fecha que se precisa en dicho Contrato de Compraventa, es decir, desde el día 17 de marzo de 2001.

3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción bajo la partida número 130, volumen 08, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1959 a nombre de ARTURO NOGUEIRA NOVELO.

4.- Así las cosas, y no obstante que la suscrita soy la legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio, es el motivo que insto a Usía para que mediante declaración judicial se declare que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Mediante proveído de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos al codemandado ARTURO NOGUEIRA NOVELO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días de marzo de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2013).-Secretario Judicial.-  
 Firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.  
 305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ANTONIO TORRES DAVILA.

Que en los autos del expediente 838/2011-2, del Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN CORIA SEGURA, en contra de ANTONIO TORRES DAVILA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANTONIO TORRES DAVILA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de la compraventa celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en lote Cuatro, manzana Uno, Colonia La Mancha Tres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.50 metros con lote Cinco; al este: 9.63 metros con calle Nueve; al sur: 20.86 metros con lote Tres y Dos; al oeste: 8.00 metros con lote Seis y Once. B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintiséis días de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Validación: El once de febrero del dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

ACTOR: JUAN ANTONIO CORONA SAMANIEGO.

DEMANDADO: CRUZ GERMAN REZA JARDON y DAVID ALEJANDRO VALDESPINO.

En los autos del expediente 548/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO CORONA SAMANIEGO, en contra de CRUZ GERMAN REZA JARDON y DAVID ALEJANDRO VALDESPINO HERNANDEZ reclama: El pago de la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 en concepto de suerte principal derivada de incumplimiento de contrato mutuo; el pago de interés convencional a razón del 8% mensual hasta el pago total o finiquito judicial que garantice las prestaciones reclamadas; La anotación preventiva de demanda, señalando para garantizar el cumplimiento de las obligación, el inmueble bien conocido ubicado en calle Benito Juárez, antes 319 Capultitlán, Municipio de Toluca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 387-81, a fojas 51, volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, de primero de julio de mil novecientos noventa y dos; el pago de gastos y costas judiciales que se originen durante la tramitación del juicio.

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído emitido el veinticinco de febrero de dos mil trece, ordena emplazar por edictos a DAVID ALEJANDRO VALDESPINO HERNANDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la Secretario de la Adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; se expiden a los veintisiete de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica. 1082.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 689/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO LOZANO DAVILA en contra de MARION MARTINEZ URBINA y ALEJANDRO FRANCO ARIAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar al codemandado ALEJANDRO FRANCO ARIAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La demolición de la obra, consistente en una barda perimetral de 20 metros lineales por 2.20 metros de altura, construida en un bien de uso común.

B) La restitución de las cosas a estado anterior a la construcción de la obra.

C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

1081.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARIA RAMIREZ SOSA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 01/12, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por ROSALIA MARTHA SANCHEZ HINOJOSA en contra de MARIA RAMIREZ SOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- La elevación a escritura pública del contrato de compra venta respecto del inmueble ubicado en lote 9, de la manzana 654, de la calle Oriente 10-B, Colonia Independencia, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, que se exhibe como base de su acción y en consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente al contrato de compra venta de fecha 22 de agosto de 2004. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 22 de agosto del año 2004, la demandada en su carácter de vendedora y la suscrita ROSALIA MARTHA SANCHEZ HINOJOSA realizamos contrato de compra venta respecto del inmueble descrito con anterioridad. Es de mencionar que la demandada me entrego el primer testimonio de la escritura a su favor en la que había adquirido el inmueble antes mencionado, en la cual asentó que me cedía los derechos de tal inmueble. 2.- El precio de la compra venta fue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados a la vendedora en términos del contrato mencionado. 3.- Al haberse pagado el precio de la compra venta y haber cumplido esta parte con las cláusulas del contrato, la demanda debe otorgarme la escritura pública de compra venta correspondiente. El inmueble materia del juicio esta inscrito a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1079.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 703/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (Usucapón), promovido por NICANORA SANTIAGO LOPEZ en contra de MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, mediante auto de fecha cinco de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando de la demandada MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS: a) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva Usucapón, respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en calle de serrada López Mateos número 95 (Cero, Cinco), Colonia Tequesquinánuac, del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de NICANORA SANTIAGO LOPEZ, bajo la partida número 37, Volumen 50, Libro 1 en fecha diecisiete de Julio de 1965, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio; c) La inscripción a favor de la actora NICANORA SANTIAGO LOPEZ que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del bien inmueble materia del presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y Boletín Judicial, a efecto que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo se le previene para que señale domicilio en Los Reyes Ixtacala, en Tlalneantla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto cinco de marzo del año dos mil trece, Primer Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammy Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1322.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER MENDOZA ABASCAL, se le hace de su conocimiento que BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1023/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que nuestra representada tiene mejor derecho que el demandado, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número tres (03), esquina Prolongación Galeana, Colonia Miguel Hidalgo, en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, identificada como casa "S" o Diecinueve, así como para poseer dicho inmueble. b) La restitución de la posesión del inmueble a que ha hecho referencia en la presentación inmediata anterior, con todos sus frutos y accesorios. c) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida del demandado, respecto del inmueble materia del presente juicio, consistiendo el pago de perjuicios en el pago de las rentas generadas a las cuales haya dejado de pagar si fuera el caso, así como las que se sigan generando a partir de la fecha en que le sea emplazado a comparecer el presente juicio así como las que sigan generando hasta que se les restituya la posesión a mi representada, así como el pago de los intereses

generados respecto del pago de dichas rentas y hasta el total de la liquidación de los mismos, y los perjuicios consistentes en el deterioro que ha sufrido el inmueble desde la fecha en que se tomó posesión, hasta la fecha en que el mismo le sea restituido a nuestra representada. d) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese juicio a FRANCISCO JAVIER MENDOZA ABASCAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los quince días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

349-A1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

VISTA POR EDICTOS A: MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ.

En el expediente 1124/12, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por BRAULIO COLIN GODINEZ, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une a la señora MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ, desprendiéndose los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de febrero de 1985, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal lo cual acredito con la copia certificada del acta correspondiente que agregó a este escrito como (anexo número uno). 2.- De la referida unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres DANIEL y SANDRA de apellidos COLIN REYES, quienes a la fecha cuentan con la edad de veintisiete y veintiocho años de edad respectivamente, documentales que se exhiben a este escrito como (anexo número dos y tres), hago del conocimiento de su Señoría que desde el día ocho de octubre del año 1988 debido a una violenta discusión y un arranque de ira de mi aún esposa me separé del domicilio conyugal por seguridad de nuestros menores hijos en ese entonces. 3.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en El Estanco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de este procedimiento. 4.- Para todos los efectos a que haya lugar manifiesto que la señora MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ, no se encuentra embarazada ya que no le afecta ningún síntoma de gravedad a su persona. 5.- Por así establecerlo las disposiciones legales exhibo propuesta de convenio para los efectos del artículo 2.73 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el cual agregó como (anexo número cuatro), para que de encontrarlo ajustado a derecho sea aprobado en sus términos en la audiencia de avenencia correspondiente.

**PROPUESTA DE CONVENIO**

Por una parte el señor BRAULIO COLIN GODINEZ, (en lo sucesivo denominado el divorciante) dentro del pedimento especial de divorcio incausado que se promueve en este H. Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.102 del Código Sustantivo para el Estado de México, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- El domicilio que habitara el divorciante BRAULIO COLIN GODINEZ, durante la tramitación y después de ejecutoriado el divorcio se encuentra ubicado en la Avenida Onésimo Reyes sin número Colonia Centro en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, y la divorciante MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ, así como mis hijos DANIEL y SANDRA de apellidos COLIN REYES, será el domicilio ubicado en la calle de Parque Bonsecheve sin número esquina con Parque del Carmen plania alta, Colonia Parques Nacionales, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

SEGUNDA.- Por lo que hace al concepto de la guarda y custodia, alimentos régimen de visita y convivencia de mis hijos DANIEL y SANDRA de apellidos COLIN REYES, no se hace pronunciamiento debido a que como se desprende de sus actas de nacimiento ambos tienen más de cinco años de ser mayores de edad, por lo cual han salido de las obligaciones del suscrito.

TERCERA.- En virtud de que el único bien que se adquirió durante la vigencia de nuestra unión fue un inmueble y casa en la construida y que se ubica en el domicilio bien conocido en El Estanco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el suscrito desde que nos separamos en el año de 1988 lo dejé como propiedad y patrimonio de la señora MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ y mis hijos.

CUARTA.- Así mismo todos los enseres propios del hogar desde el año 1988, hasta la fecha se encuentran en poder de la señora MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ, por lo cual el suscrito BRAULIO COLIN GODINEZ, manifiesta que es su deseo que la citada señora se quede con los mismos.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio, solicitado de su Señoría se aprueba en todos y cada uno de sus términos, por estar conforme a derecho y a no existir error, dolo, lesión o mala fe, sometiéndose para el caso de interpretación o cumplimiento de este convenio a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de México, y a la competencia de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

PROTESTAMOS LO NECESARIO. Toluca, México, a 25 de octubre de 2012. BRAULIO COLIN GODINEZ, UNA RUBRICA ILEGIBLE. MA DEL CARMEN REYES MARTINEZ.

Ordenándose por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, citar a MA. DEL CARMEN REYES MARTINEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificada y con la asistencia de Licenciado en Derecho el día diecisiete de abril de dos mil trece a las nueve horas con quince minutos; fecha en que tendrá verificativo la audiencia que refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.

Toluca, México, quince de marzo de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1302.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALMA DELIA FLORES MARTINEZ, por su propio derecho , demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS, "TRABAJO EXPERIENCIA

Y HONRADEZ A.C.", la usucapión, en el expediente número 924/2012, respecto de una fracción del lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, se encuentra inmerso en lo que se conoce como Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec y que dicha Colonia se encuentra asentada en el lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que con fecha 16 de julio del año 1995, ALMA DELIA FLORES MARTINEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", una fracción del lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, se encuentra inmerso en lo que se conoce como Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec y que dicha Colonia se encuentra asentada en el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. con calle 1, hoy calle Topacio; al sur: 08.00 mts. con terreno de Jesús González Reyes; al oriente: 15.00 mts. con lote 7 de Abigail Garfías Alcántara, y al poniente: 15.00 mts. con lote 5 de Pedro López Villegas, del cual sólo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados como consta del convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS, "TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", de fecha 16 de julio del año 1995 y del inmueble antes descrito sólo se adquirió una fracción del terreno, así como que la fracción que posee es la mencionada en el contrato de cesión de derechos, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, que contiene las medidas colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en su escrito de demanda; asimismo, el predio originalmente es por 12,400 como consta en el certificado de inscripción y la asociación de vender 1,000 metros anoto a una sola persona; por lo que, la superficie del predio original ya sólo quedan 11,400 metros cuadrados sin haber sido inscrita dicha venta de 1,000 metros cuadrados y en la fecha antes citada se le entregó la posesión física, jurídica y material a ALMA DELIA FLORES MARTINEZ, del inmueble antes descrito, por ello ha venido poseyendo el inmueble de referencia en calidad de propietaria, con las características de ley, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno ya que lo adquirió de buena fe y nadie le ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública, en forma pacífica, continua e ininterrumpida; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES y la "UNION DE COLONOS TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero de dos mil trece; se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de febrero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 07 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1288.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRO FLORES FLORES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 549/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRO FLORES FLORES en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y MARIA DE JESUS PEREZ DE ORTIZ, también conocida como MARIA DE JESUS PEREZ YAÑEZ VIUDA DE ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 34, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Norte 15, manzana 34, lote 8, Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- La declaración de usucapión del bien inmueble antes señalado. II.- La modificación de la inscripción ante el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, una vez que se dicte sentencia a mi favor y cause ejecutoria, así como cancelar el registro que obra a favor del demandado e inscribir previamente la presente demanda, funda su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- en fecha 18 de enero de 1997, celebré contrato de compraventa con la señora MARIA DE JESUS PEREZ DE ORTIZ, también conocida como MARIA DE JESUS PEREZ YAÑEZ VIUDA DE ORTIZ, respecto del inmueble antes citado, con una superficie de 180.40 metros cuadrados, al norte: 22.15 metros con lote 9, al este: 08.10 metros con lotes 20 y 21, al sur: 22.40 metros con lote 7 y al oeste: 08.10 metros con calle Norte 15. 2.- La hoy contraria adquirió el inmueble materia de la controversia mediante compraventa que celebrara con AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en fecha 14 de mayo de 1969, mismo que me informó que había liquidado el precio total pactado. 3.- En fecha 18 de enero de 1997, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, lo adquirí de buena fe, sin que hasta la presente fecha se me haya reclamado o disputado la posesión, tengo más de 15 años de poseerlo, con las características de ley, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como de que se dio el acto generador de mi posesión para que se consuma a mi favor la prescripción positiva. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 42, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 9 de julio de 1962, a nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de febrero de dos mil trece emplácese a la codemandada jurídica colectiva AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a doce de marzo de dos mil trece.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1289.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BERTHA IVETH JIMENEZ PARTIDA y DANIEL AGUILAR PEREZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RICARDO BUENROSTRO MIRANDA y MARIA CANDELARIA JIMENEZ, también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, la usucapión, en el expediente número 24/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Gran Esclavo con número 54, manzana 72, con lote 22, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: RICARDO BUENROSTRO MIRANDA y por otra parte DANIEL AGUILAR PEREZ y BERTHA IVETH JIMENEZ PARTIDA, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 2 de febrero del año 2005, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Gran Esclavo, número lote 22, manzana 72, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B" del Municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 196, del volumen 613, libro 1º, sección 1ª, de fecha 15 de marzo de 1990, ubicado o conocido actualmente en calle Lago Gran Esclavo número lote 22, manzana 72, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B" del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 07.00 mts. con calle Lago Gran Esclavo; al noroeste: en 17.50 mts. con lote 23, al sureste: en 07.00 mts. con lote 13 y al suroeste: en 17.50 mts. con lote 21; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; así mismo en la fecha antes mencionada, se entregó la escritura correspondiente del inmueble antes mencionado a nombre de la C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ, también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, por lo que desde la fecha de celebración del contrato Daniel Aguilar Pérez y Bertha Iveth Jiménez Partida, poseen el inmueble en calidad de propietarios, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de seis años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados Ricardo Buenrostro Miranda y María Candelaria Jiménez, también conocida como María Candelaria Jiménez Cabrera, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1290.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARGARITA LOZANO LOPEZ.

JOAQUIN SANCHEZ SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 162/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARGARITA LOZANO LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Mixtecas, manzana 626, lote 03, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.50 mts. con lote 02, sur: 17.50 mts. con lote 04; oriente: 07.00 mts. con lote 31, poniente: 07.00 mts. con calle Mixtecas, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la Usucapión a mi favor. HECHOS.- En fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, la codemandada MARGARITA LOZANO LOPEZ, realizó contrato de promesa de vender y comprar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la actora adquirió de la codemandada de referencia por medio de contrato de compraventa, el inmueble anotado en líneas anteriores, por lo que se ostenta como poseedora y propietaria del referido predio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección Ecatepec, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que su posesión es de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada MARGARITA LOZANO LOPEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1291.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)

ACTOR: ENRIQUE ACUAUTLA

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y OTRO.

ENRIQUE ACUAUTLA, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre usucapión) en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y OTRO reclamando A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como lote A, que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 54, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 115.85 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.70 metros con calle A, al sur: 07.85 metros con lote 32 de Juan Manuel Arenas Mondragón, al oriente: 15.00 metros con lote 55, de Virginia García Neri, al poniente: 14.80 metros con lote 53 de Félix Noguez Olvera, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado Gabino Rosendo Bosques y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 16 de marzo del año 1995, adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", del inmueble marcado como lote A, que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 54, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados, y en el certificado de inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros con calle de por medio, manzana 19, al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle, al poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, del cual sólo se adquiere una fracción de 115.85 metros cuadrados, tal y como consta en el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, de fecha 16 de marzo del año 1995, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.70 metros con calle A, al sur: 07.65 metros con lote 32, de Juan Manuel Arenas Mondragón, al oriente: 15.00 metros con lote 55, de Virginia García Neri, al poniente: 14.80 metros con lote 53 de Félix Noguez Olvera, asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, el cual el suscrito sólo adquirió una fracción del terreno del segundo de los demandados y que actualmente la superficie que poseo es la que menciono en el contrato de cesión de derechos con una superficie de 115.85 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en la demanda. Con fecha 16 de marzo del año 1995 Unión de Colonos "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ. A.C.", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario,

ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este Juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado y en forma continua e ininterrumpidamente por que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo causa generadora de mi posesión el convenio de sesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", firmado por la persona moral que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble y deriva la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble por más de 14 años, por otra parte el inmueble antes mencionado se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de Gabino Rosendo Bosques. Se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: Diecisiete de octubre del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carvajal Rodríguez.-Rúbrica.

1292.-21 marzo, 3 y 12 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMILIO ANGELES BAUTISTA y VIRGINIA FANNY ROJAS ESCOBAR DE ANGELES.

ARACELI LOPEZ CALDERON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1282/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de JOSE LUIS MARTINEZ HURTADO, EMILIO ANGELES BAUTISTA y VIRGINIA FANNY ROJAS ESCOBAR DE ANGELES, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica lote cuarenta (40), manzana seiscientos treinta y nueve (639), del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Tepozteco, lote cuarenta (40), manzana seiscientos treinta y nueve (639), Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SEGUNDA.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que se encuentra a favor de los CC. EMILIO ANGELES BAUTISTA, VIRGINIA FANNY ROJAS ESCOBAR DE ANGELES, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoria se haga en favor de la suscrita ARACELI LOPEZ CALDERON, ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. HECHOS.- En fecha 06 de agosto de 2002, realizó contrato de compraventa con el codemandado JOSE LUIS MARTINEZ HURTADO, quien le vendió el inmueble motivo de litis, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 39; al sur: 19.00 metros con lote 41; al este: 07.00 metros con calle Tepozteco; y al oeste: 07.00

metros con lote 13; con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 349, volumen 298, libro primero, sección primera, de fecha 01 de junio de 1976, a favor de Emilio Angeles Bautista y Virginia Fanny Rojas Escobar de Angeles. Que su posesión la ostenta desde el seis de agosto de dos mil dos, de manera pública, pacífica y continua, e ininterrumpidamente, siendo de buena fe, por la causa generadora es decir por el contrato de compraventa firmado por el codemandado. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados EMILIO ANGELES BAUTISTA y VIRGINIA FANNY ROJAS ESCOBAR DE ANGELES para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece: Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1293.-21 marzo, 3 y 12 abril.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR. JOSE ALFREDO REYES HERNANDEZ.

La actora LETICIA SANCHEZ SANCHEZ, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 498/2010, por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor KEVIN JOSE REYES SANCHEZ. C).- La guarda y custodia provisional y definitiva a favor de la actora de dicho menor. D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva del citado menor y E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes Hechos: "Que en fecha dieciséis de abril del año dos mil cinco, contrajo matrimonio civil con el hoy demandado JOSE ALFREDO REYES HERNANDEZ, estableciendo como único domicilio conyugal el ubicado en: calle Cerezos, manzana 35, lote 40, Colonia Los Bordos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que de dicha unión procrearon un hijo de nombre KEVIN JOSE REYES SANCHEZ, quien actualmente cuenta con tres años de edad, siendo el caso que en fecha nueve de abril del año dos mil siete los hoy contendientes se separaron, y que desde el año dos mil nueve, el demandado no ha cumplido con su obligación alimentaria; ignorando a la fecha el domicilio del demandado". Y

con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a emplazar a juicio a JOSE ALFREDO REYES HERNANDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, que ordena la publicación de fecha veintidós de noviembre del mismo año.-Ecatepec de Morelos, México, 04 de diciembre del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1295.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIA RODRIGUEZ DEL MORAL.

EXPEDIENTE: 1173/11.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, se hace saber a PATRICIA RODRIGUEZ DEL MORAL que ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ, demanda en su contra, la cesación de pensión alimenticia, por ello de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica por medio de edictos, haciendo una redacción sucinta de los hechos: solicita la cesación de la pensión alimenticia a la acreedora alimentaria, como consecuencia de que ha dejado de necesitarlos, en virtud de haber adquirido la mayoría de edad, para el caso de que la acreedora alimentaria se abstenga de allanarse a la presente demanda se le reclama la devolución de todas aquellas cantidades que hubiese recibido en forma indebida, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación dar contestación a la incoada en su contra, dejando a su disposición de la Secretaría del citado Juzgado las copias de traslado correspondientes. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha: siete de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica. 1319.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JOSE MARTIN FERNANDEZ GONZALEZ.

Por este conducto se les hace saber que: JOSE HONORIO MENDOZA SANCHEZ; les demanda en el expediente número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad usucapion del lote de terreno número Veinticuatro (24), manzana Trescientos Noventa y Uno (391), de la Colonia Aurora, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur:

17.00 metros con lote 25; al oriente: 09.00 metros con lote 49; al poniente: 09.00 metros con calle Chaparrita; con una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos: 1.- De acuerdo al certificado de inscripción el inmueble antes descrito cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. 2.- Manifiesta la parte actora que el inmueble materia de la litis lo viene poseyendo en su calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de veinte años a través de cesión de derechos celebrada con HONORIO MENDOZA VARGAS en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa. 3.- Finalmente; indica que en razón de que la posesión que ha venido ejerciendo cumple con los requisitos que marca la ley, para la usucapion, solicita se dicte sentencia definitiva que le sirva de título de propiedad. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca. entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

195-B1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

FLORENCIA ALICIA SALGADO GUZMAN, se le hace saber que JOSE LUIS BUSTAMANTE CORTEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 718/12, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva usucapion, respecto del lote de terreno número Veinte, de la manzana Noventa y Uno, actualmente calle Bonojito, número Trescientos Tres, de la Colonia Ampliación General J. Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Que se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que le sirva de título de propiedad; C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.-Auto de fecha: Siete de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

192-B1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ISMAEL MARTINEZ GARCIA, hace del conocimiento a BANCO NACIONAL EL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., que los demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 70/2013, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco con INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., siendo que esta persona lo adquirió de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., adquiriendo la posesión del local comercial identificado como local Tres del conjunto comercial Center Plazas ubicado en la calle Avenida Hank González, antes Avenida Central número exterior Cincuenta, número interior Tres, manzana Veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 24 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en cuatro metros con sesenta y cinco centímetros linda con local Uno; al sur: en cuatro metros con sesenta y cinco centímetros linda con Circulación Interior; al oriente: en cuatro metros linda con local Tres; al poniente: en cuatro metros linda con Circulación Interior, arriba con planta nivel Uno y abajo con planta sótano; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial en Ecatepec, bajo la partida 371, volumen 1097, Libro Primero, Sección Primera de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, actualmente en el folio real electrónico número 154246; desde la celebración del contrato el suscrito ha tenido la posesión en carácter de propietario del inmueble, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo se han efectuado diferentes pagos de las contribuciones que establece la Ley y los servicios que requiere dicha propiedad; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La usucapión a favor de ISMAEL MARTINEZ GARCIA, sobre el inmueble identificado como local Tres del conjunto comercial Center Plaza ubicado en la calle Avenida Hank González, antes Avenida Central número exterior Cincuenta, Número interior Tres, manzana Veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a siete de marzo del dos mil trece.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

193-B1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C., a través del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DENOMINADA SAE "SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES" E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., la USUCAPION, en el expediente número 1040/2012, respecto del inmueble identificado como local Noventa y Cinco (planta baja), manzana Cuarenta y Cuatro, Conjunto Comercial denominado Center Plazas, ubicado Avenida Hank González número Cincuenta antes Avenida Central en la Sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran: Con

fecha primero de septiembre del dos mil cinco MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., el local comercial identificado como local Noventa y Cinco (planta baja), manzana Cuarenta y Cuatro, Conjunto Comercial denominado Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número Cincuenta antes Avenida Central en la Sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de veinte metros sesenta y seis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres punto trece metros con plaza recreativa peatonal; al sur: en tres punto trece metros con circulación interior; al oriente: en seis punto sesenta metros con local noventa y cuatro y al poniente: en seis punto sesenta metros con local Noventa y Seis, arriba con planta Nivel Uno y abajo con planta Sótano, el citado local fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., actualmente el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado SAE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, siendo esta última persona mencionada la titular registral, desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, el primero de septiembre de dos mil cinco, MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO tiene la posesión del inmueble descrito, con un giro comercial de venta de material eléctrico, del cual se han pagado todas y cada una de las contribuciones, cuotas de mantenimiento como condómino y los servicios que requiere dicho local y al tener más de cinco años en posesión del local comercial desde que lo adquirió se le reconoce la calidad de condómino en el centro comercial denominado Center Plazas, desde el día primero de septiembre de dos mil cinco y de que tiene la posesión a título de propietario, desde la firma del contrato antes mencionado, en forma pública, pacífica, de buena fe y de que lo utiliza como su fuente de ingresos trabajando en el mismo con el giro comercial de venta de material eléctrico; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 04 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

194-B1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y NELSON LUGO FERNANDEZ, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 375/2012, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número

cuarenta y siete, de la manzana número doscientos treinta y seis de la calle Zacatepetl del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 46, al sur: 17.50 metros con lote 48, al oriente: 07.00 metros con calle Zacatepetl, al poniente: 07.00 metros con lote 14, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión, a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis. 2.- la modificación de la inscripción de la Función Registral del Estado de México que se encuentra a favor del Fraccionamiento Azteca S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con NELSON LUGO FERNANDEZ, respecto del inmueble materia de la litis y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 1, volumen 150 Aux. "A", libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1972, a favor del Fraccionamiento Azteca S.A. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de febrero del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha seis de febrero del dos mil trece.-Ecatepec de Morelos, cinco de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación seis de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1286.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que ADA GONZALA MENDEZ ELVIRA, en el expediente número 896/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por ADA GONZALA MENDEZ ELVIRA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. MARCO ANTONIO MANDUJANO GARCIA y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos del artículo 4.90 fracción XIX, del

Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que tenemos un año de separación sin causa justificada.

Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen:

1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el hoy demandado y la de la letra sostuvimos una relación de concubinato desde el año de 1995, derivada de la misma, procreamos a los menores FATIMA MONSERRAT y YAZMIN FERNANDA, ambas de apellidos MANDUJANO MENDEZ, en fecha 20 de julio de 1999 y 5 de diciembre de 2000 y registrados por ambos como se acredita con la copia correspondiente. 2.- En fecha 18 de febrero del año 2005 decidimos contraer matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal según lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en Ricardo Flores Magón No. 151, Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. 4.- He de hacer mención a su Señoría que tanto los años que vivimos en concubinato como los primeros años de nuestro matrimonio, fueron en armonía y respeto, con los disgustos y desavenencias propias de todo matrimonio, sin trascendencia alguna respecto de la unión familiar. 5.- Es el caso que desde el 14 de diciembre de 2006, el hoy demandado MARCO ANTONIO MANDUJANO GARCIA, sin justificación alguna abandonó el domicilio conyugal y por ende, a la suscrita y a nuestras menores hijas lo cual acredito con el dicho de mis vecinos de nombre CECILIA MAGAÑA GUTIERREZ, ADELA BAUTISTA RODRIGUEZ y LUIS ENRIQUE HERRERO MEDINA. 6.- Es de menester hacer de conocimiento a su Señoría que desde el momento que el demandado abandonó a la de la letra y a mis menores hijas, desde luego se desatendió de toda obligación alimentaria por no saber nada de él desde ese entonces, cubriendo así la de la letra todos los gastos derivados de mis menores hijas, por tal motivo y al haber transcurrido 2 años con cuatro meses de separación, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código de la Materia, es que solicito mediante la presente vía se conceda el divorcio respecto del vínculo matrimonial que me une con el Sr. MARCO ANTONIO MANDUJANO GARCIA, con las consecuencias que ello implica, esto por las razones expuestas a lo largo de proemio de la presente demanda. 7.- Se determine la separación de los cónyuges, que de hecho ya existe, no así de derecho.

Por lo que el suscrito por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil diez, ordena emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Fabiola Herrera Gutiérrez, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Secretario, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce. Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-Rúbrica.-Auto que ordena el emplazamiento uno de diciembre del año dos mil diez, Juez Fabiola Herrera Gutiérrez, Secretario Leopoldo Jiménez Arce.

349-A1.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 763/2011.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)

ACTOR: ANTONIO IGNACIO VERDE.  
DEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C."

ANTONIO IGNACIO VERDE, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de DEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", la usucapión que ha operado a su favor respecto de una fracción del inmueble identificado como lote "A", que corresponde al lote veintidós, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Francisco Márquez, lote veintiocho, manzana tres, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en este Municipio, ya que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del cual le fueron vendidos 1,000 metros cuadrados, siendo que las medidas y colindancias del multicitado inmueble son, al norte: en 15.25 metros colinda con casa de Héctor Ortega Sanvicente, al sur: en 14.25 metros colinda con lote 27, al oriente: en 09.12 metros colinda con lote 29 y, al poniente: en 09.98 metros con calle Francisco Márquez, con una superficie total de 137.80 metros cuadrados. Manifestando que desde el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco celebró contrato de compraventa con la demandada UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C." y que el inmueble de su propiedad se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias del total del predio, motivo por el cual no coinciden dichas medidas con las que manifiesta en su escrito inicial de demanda, del cual únicamente adquirió solo una fracción de dicho terreno al codemandado y que actualmente la superficie que posee es la mencionada en el referido contrato con una superficie total de 137.80 metros cuadrados. Agregando que desde la fecha de celebración del referido contrato, el codemandado le entregó la posesión física, jurídica y material del multicitado inmueble, tiempo en el cual ha poseído el predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre él, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, asimismo que ha detentado de manera pública, pacífica y continua y en carácter de propietario.

Se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expliden los presentes a los ocho días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de febrero del año dos mil trece.- Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1285.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ESMERALDA ORTEGA TRUJILLO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAMON RIZO HERNANDEZ, MARIA DE JESUS TRUJILLO ESQUIVEL y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, la usucapión, en el expediente número 1144/2011, respecto del inmueble ubicado en calle Teotihuacán manzana 214, lote 18, Fraccionamiento Ciudad Azteca, también conocido como Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha 02 de febrero de 1971, celebró contrato de promesa de compraventa FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en su carácter de vendedor y RAMON RIZO HERNANDEZ en su carácter de comprador sobre el inmueble ubicado en calle Teotihuacán manzana 214, lote 18, Fraccionamiento Ciudad Azteca, también conocido como Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en quince metros colinda con lote diecisiete, al sur: en quince metros colinda con lote diecinueve, al oriente: en ocho metros colinda con lote cuarenta y ocho, y al poniente: en ocho metros colinda con calle Teotihuacán. En fecha 20 de agosto de 2000, ESMERALDA ORTEGA TRUJILLO, en su carácter de compradora celebró contrato privado de compraventa con RAMON RIZO HERNANDEZ y MARIA DE JESUS TRUJILLO ESQUIVEL, en su carácter de vendedores respecto al inmueble antes descrito, asimismo en la fecha al final indicada RAMON RIZO HERNANDEZ y MARIA DE JESUS TRUJILLO ESQUIVEL, entregaron la posesión física, jurídica y material del inmueble de referencia a ESMERALDA ORTEGA TRUJILLO, quien se ha constituido en calidad de propietaria ejerciendo actos públicos de dominio, que lo ha poseído en calidad de propietaria desde la celebración de la compraventa y que se ha reservado el derecho de modificar los documentos relativos al uso del predio y que la adquisición del inmueble se realizó a título de propietaria y que lo ha habitado en forma pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpida y sin que a la fecha se le haya reclamado o disputado la propiedad del inmueble en cuestión, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que la recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha uno de febrero del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 01 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1287.-21 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAIME JULIAN JIMENEZ JIMENEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 237/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, consistente en Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tierra Negra", ubicado en el poblado de Santa María Huecatitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 50.40 metros con Alicia Jiménez Jiménez; al sur: 50.40 metros con Rodrigo Jiménez Jiménez; al oriente: 19.00 metros con Amauri Jiménez Lozano; al poniente: 19.00 metros con paso de servidumbre (privada Jiménez). Con una superficie total de 957.60 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiuno días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de quince de marzo de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1448.-27 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 185/2013, promovido por JOSE RAMON GONZALEZ DIAZ, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez del predio denominado "Tierra Delgada" ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: veinticinco metros (25.00) colindando con el señor Francisco Barranco; al sur: veinticinco metros (25.00) colindando con calle privada; al oriente: nueve punto noventa metros (9.90) colindando con calle Emiliano Zapata; al poniente: diez metros (10.03) colindando con la señora Graciela Palma Flores. Con una superficie de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados aproximadamente. Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita: háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1457.-27 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 139445/1186/2011, JULIO CUENCA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mide y colinda:

al norte: 5.35 m linda con José Cuenca Piña, al sur: 5.35 m linda con privada de Aldama, al oriente: 23.50 m linda con Julio Cuenca Carrasco y Guillermo Cuenca Carrasco, al poniente: 23.50 m linda con Fidel Cuenca Piña. Superficie aproximada 93.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1360.-22, 27 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 24/24/2013, EL C. JOSE ANTONIO GOMEZ LONGINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al noroeste: 44.20 metros colindando con Barranca; al sureste: 45.00 metros colindando con Galdino López Cruz; al noreste: 131.70 metros colindando con José Nicasio Antonio López; y al suroeste: 131.40 metros colindando con Crescencia Eligio Lorenzo. Con superficie total de 5,867.07 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1462.-27 marzo, 3 y 8 abril.

Exp. 32/32/2013, EL C. EMILIANO ANTONIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 48.10 metros colindando con Nicolás López Martínez; al sur: 62.00 metros colindando con Barranca; al oriente: en tres líneas: 28.80 metros, 4.00 metros y 34.00 metros colindando con Río; y al poniente: 63.05 metros colindando con José Nicasio Antonio López. Con superficie total de 3,307.45 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1463.-27 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 180/2013, el (a) C. ELSA NIEVES HOSHIKO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan denominado Tecal 1, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Jorge de la Luz, al sur: 20.00 m con Margarita González, al oriente: 10.00 m con Emilio Buendía, al poniente: 10.00 m con Juan Buendía. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 181/2013, el (a) C. MARINA ESTRADA VALENCIA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle sin nombre correspondiente al Lt. 9, de la Mz. 1,  
Col. Copalera, denominado "Tepenebantla", Municipio de  
Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco,  
mide y linda: al norte: 17.50 m con lote No. 10, al sur: 17.50 m  
con lote No. 8, al oriente: 7.20 m con calle, al poniente: 7.20 m  
con lote No. 16. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 182/2013, el (a) C. ALFONSO ROSAS SERRANO,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle Palmas marcado con el número de lote 37 de la  
manzana 2, en Barrio San Juan, denominado "Zapotla", Municipio  
de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco,  
mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con lote 38, al sur: 4.00 m  
colinda con propiedad privada, al oriente: 17.00 m colinda con  
calle Palmas, al poniente: 17.00 m colinda con propiedad privada.  
Superficie aproximada de 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 183/2013, el (a) C. ROSA JURADO CADENA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle Noche Buena Mz. 23, Lt. 08, Colonia  
Tepenebantla, denominado Tepenebantla, perteneciente al  
Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial  
de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con  
propiedad particular, al sur: 10.00 m y colinda con propiedad  
particular, al oriente: 12.00 m y colinda con propiedad particular,  
al poniente: 12.00 m y colinda con calle Noche Buena. Superficie  
aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 184/2013, el (a) C. JOAQUIN MORALES  
BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en calle del Coyol, lote 9, Mza. s/n, Barrio de  
San Pedro, denominado Tlixco, Municipio de Chimalhuacán,

Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al  
norte: 17.26 m con lote 10, al sur: 17.80 m con calle del Olivo, al  
oriente: 8.10 m con propiedad privada, al poniente: 9.00 m con  
calle del Coyol. Superficie aproximada de 149.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 185/2013, el (a) C. GERARDO CRUZ CRISTOBAL,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en terreno número 12 de la manzana s/n, Santa María  
Nativitas, denominado La Barranca, Municipio de Chimalhuacán,  
Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al  
norte: 15 m con lote 11, al sur: 15 m con lote 13, al oriente: 8 m  
con calle, al poniente: 8 m con propiedad privada. Superficie  
aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 186/2013, el (a) C. HEBERTO FERNANDEZ  
RAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en calle Narcizo Mendoza, esquina con C. 12  
de Octubre, Colonia Totolco, conocido como lote 1, manzana 1,  
Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial  
de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.50 m y colinda con calle, al  
sur: 11.50 m y colinda con lote 2, al oriente: 10.50 m y colinda con  
calle, al poniente: 10.50 m y colinda con Prop. privada. Superficie  
aproximada de 120.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

---

Exp. 187/2013, el (a) C. TOMAS SANCHEZ  
CUAQUEHUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en terreno número cuatro de la manzana  
número 4, de la calle Palmar, Barrio de San Juan denominado La  
Puerta, San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México,  
Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 19.90 m y linda  
con calle Palmar, al sur: 20.00 m y linda con lote 5 manzana 4, al  
oriente: 9.00 m y linda con calle Particular, al poniente: 8.95 m y  
linda con lote 3 manzana 4. Superficie aproximada de 178.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 01 de marzo del 2013.-Atentamente.-  
Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic.  
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTOS**

Exp. 171/2013, el (a) C. ROSA ELENA MARIN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, denominado Techachal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.30 mts. con Simón Urbina Canto; al sur: 9.80 mts. con calle; al oriente: 17.10 mts. con Teresa Marín Vázquez; al poniente: 15.30 mts. con Jesús Soto. Superficie aproximada de: 162.80 (ciento sesenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 179/2013, el (a) C. GRACIELA ALONSO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Chimalhuacán, domicilio conocido, lote # 2, manzana # 1, denominado "El Llano", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 mts. y linda con Prop. particular; al sur: 7.00 mts. y linda con cerrada Venustiano Carranza; al oriente: 17.20 mts. y linda con lote #1, Prop. Sra. Graciela Alonso García; al poniente: 17.20 mts. y linda con lote #3, Prop. Sr. Isaac González Pulido. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 177/2013, el (a) C. JOSE SILVIANO GARCIA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en privada Compuerta, lote 3, manzana O, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.50 metros y linda con propiedad privada; al sur: 10.50 metros y linda con propiedad privada; al oriente: 11.50 metros y linda con Moisés Herrera Charles; al poniente: 11.50 metros y linda con calle privada Compuerta de 6 m. Superficie aproximada de: 120.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 178/2013, el (a) C. CARMEN SANCHEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Mz. 4 Lt. 1 Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito

Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.95 mts. y colinda con lote 2; al sur: 10.00 mts. y colinda con lote 6; al oriente: 16.00 mts. y colinda con calle; al poniente: 16.00 mts. y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 159.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 175/2013, el (a) C. MARIA LETICIA OSORNO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número Tres, manzana número Dos, calle Flor de Canela, La Comunidad Santa María Nativitas, denominado La Comunidad Sta. Ma. Nat. Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.60 mts. con lote 4; al sur: 15.60 mts. con lote 2; al oriente: 7.70 mts. con calle; al poniente: 7.70 mts. con Prop. privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 174/2013, el (a) C. MARCELO MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Narciso Mendoza, lote 4, manzana 3, en la Colonia San Juan Zapotla, denominado "Zapotla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.60 metros con lote 9; al sur: 7.60 metros con cerrada Narciso Mendoza; al oriente: 15.79 metros con lote 5; al poniente: 15.79 metros con lote 3. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 173/2013, el (a) C. MANUEL QUIROZ NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Cuanauac", ubicado en el Barrio de San Juan, Sección San Pedro, lote 13, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15 metros y linda con lote # 14; al sur: 15 metros y linda con lote # 12; al oriente: 8 metros y linda con lote # 4; al poniente: 8 metros y linda con calle privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 172/2013, el (a) C. MAURO CHINO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fernando Márquez No. 76 Col. Copalera, denominado "Copalera", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 metros con lote 77; al sur: 15.00 metros con lote 75; al oriente: 8.00 metros con lote 88; al poniente: 8.00 metros con calle Fernando Márquez. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 176/2013, el (a) C. LUIS REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado La Joya Santa María, lote 5 de la manzana 7, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.45 mts. con propiedad privada; al sur: 16.35 mts. con lote 6; al oriente: 8.00 mts. con lote 7; al poniente: 8.00 mts. con calle Pino. Superficie aproximada de: 131.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 12/2013, EL C. PABLO MARCOS PEREZ CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 6.80 mts. con Alejandro G. Valverde Urbina, al sur: 6.80 mts. con calle, al oriente: 30.00 mts. con Ma. Guadalupe Calderón Mondragón, al poniente: 30.00 mts. con Luis Buendía Galicia. Superficie aproximada de: 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de 01 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 163/2013, el (a) C. JESUS OCTAVIO HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Cedro Mz. 2, Lt. 16, Colonia San Isidro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: en 12.00 mts. con C. Jesús López Parra, al sur: en 12.00 mts. con propiedad privada, al oriente: en 10.00 mts. con Mercado, al poniente: en 10.00 mts. con calle Roble. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 164/2013, el (a) C. PABLO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Venustiano Carranza s/n, Col. Santa María Nativitas, denominado "El Llano y/o El Llano Tequesquitoso", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.17 metros con Avenida Venustiano Carranza, al sur: 10.00 metros con el mismo predio, al oriente: 40.84 metros con Carmen Cornejo Barrera, al poniente: 39.00 metros con el mismo predio. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 165/2013, el (a) C. HONORIA DE LA CRUZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: denominado Cognaguac, marcado con el lote 9 de la manzana 2, ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.60 metros linda con lote 10, al sur: 16.60 metros linda con lote 8, al poniente: 08.00 metros linda con calle, al poniente: 08.00 metros linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 130.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 166/2013, el (a) C. ANDREA RAFAEL PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2da. cerrada de Emiliano Zapata Mz. 2, Lt. 12, Col. Santa María Nativitas, denominado Titichal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 metros linda con Matías Siles, al sur: 7.00 metros linda con 2da. cerrada de Emiliano Zapata, al oriente: 17.00 metros linda con Marcela Sánchez, al poniente: 17.00 metros linda con Jesús González. Superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 167/2013, el (a) C. ANGEL BAEZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno número 24 de la manzana número s/n de la calle Pirules de Ampliación San Lorenzo, denominado "Tlaneluca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15 mts. con Martín Romero Torres, al sur: 15 mts. con baldío, al oriente: 9 mts. con Antonio N., al poniente: 9 mts. con calle Pirules. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 168/2013, el (a) C. DORA NIEVES MUÑOZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: M-1, L-11, Col. S. Andrés Chimalhuacán, denominado Choohuatiopa, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 21.20 mts. con L-10, al sur: 21.20 mts. con L-12, al oriente: 7.00 mts. con propiedad particular, al poniente: 7.00 mts. con calle particular. Superficie aproximada de: 148.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 169/2013, el (a) C. ESTEBAN RODRIGUEZ NAMBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio de San Lorenzo Chimalco, denominado "Xahuenco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 6.00 mts. con calle, al sur: 6.00 mts. con Lurdes Romo, al oriente: 24.00 mts. con Ausencio Cárdenas, al poniente: 24.00 metros con Erminia Beceri. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

Exp. 170/2013, el (a) C. SANTA LOPEZ GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cruz de Olvido, lote 5, manzana 1, Barrio de

San Pablo, denominado "Acalote", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.70 mts. y colinda con lote 4, al sur: 17.70 mts. y colinda con lote 6, al oriente: 7.65 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: 7.65 mts. y colinda con calle Cruz de Olvido. Superficie aproximada de: 135.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de 03 de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1367.-22, 27 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 207/151/2012, LA C. JUANA ELADIA GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en Bo. de San Lorenzo del pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.15 metros con Buenaventura Rosales G., al sur: en 28.67 metros con calle Aldama, al oriente: en 21.10 metros con Buenaventura Rosales González, al oriente: en 10.80 metros con Buenaventura Rosales González, al poniente: en 36.80 metros con Eleuterio González Jiménez y Fidel González S. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1356.-22, 27 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 35515/95/2010, EL C. ALBINO PALACIOS ROJO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "Rancho de San Miguel" ubicado en camino sin nombre, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 105.20 metros colinda con José Escalona García; al sur: en 104.20 metros colinda con Miguel Escalona Sánchez; al oriente: en 100.00 metros colinda con Manuel García Rodríguez; al poniente: en 100.60 metros colinda con Barranca de Quintero. Superficie aproximada de: 10,528.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de marzo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

357-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.


**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. **JULIO CESAR CHAVEZ RABADAN**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 39721.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 25 DE LA MANZANA 620 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al **NORTE**: en 17.50 metros, con el lote 24; al **SUR**: en 17.50 metros con el lote 26; al **ORIENTE**: en 7.00 metros con lote 53; al **PONIENTE**: en 7.00 metros con calle Toltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Enero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

343-A1.-19, 22 marzo y 3 abril.


**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. **GELACIO MEJIA HERNANDEZ**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 57285.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 215 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 15, al sur en 15.00 metros con lote 17, al oriente en 8.00 metros con lote 46, al poniente en 8.00 metros con calle Texcoco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de Febrero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

356-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 41379.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA 115 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote 26; al sur en 15.00 metros con el lote 28; al oriente en 8.00 metros con lote 57; al poniente en 8.00 metros con calle Texcoco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Noviembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

356-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. MARIA TERESA GOROSTIOLA MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48478.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA** QUE FORMALIZA EL SENOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

1.- LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 131 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 8.00 metros con calle 21; al sureste en 8.00 metros con lote 20; al noreste en 12.00 metros con lote 2 y al suroeste en 12.00 metros con calle 14.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

356-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARGARITA MONZON MARURI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48483.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 48 DE LA MANZANA 513 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros con el lote 47; al sur en 17.50 metros con el lote 49; al oriente en 7.00 metros con calle Tenochtitlán; al poniente en 7.00 metros con lote 06.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

356-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA DE LOS ANGELES VERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48477.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA** QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

1.- LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 73 con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 7.00 metros con calle 11; al sureste en 7.00 metros con lote 17; al noreste en 12.00 metros con lote 5 y al suroeste en 12.00 metros con lote 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

356-A1.-22, 27 marzo y 3 abril.



Representaciones Industriales  
 Latinoamericanas S.A. de C.V.

**LA MEJOR SOLDADURA DE MEXICO**

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.  
 RFC: RIL050520LG8  
 AV. ESTADO DE MEXICO NO. 5-A BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, MEXICO

**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2013**

ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		63,470	ACREEDORES DIVERSOS	157,583
BANCOS	2,062		TOTAL PASIVO	157,583
IVA ACREDITABLE	10,879		CAPITAL	
ANTICIPO A PROVEEDORES	275		CAPITAL SOCIAL	60,000
ALMACEN DE MATERIALES	50,254		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-101,815
ACTIVO FIJO		0	RESULTADO DE EJERCICIO	-390
ACTIVO FIJO	23,569		TOTAL CAPITAL	-42,205
DEPRECIACION ACTIVO FIJO	-23,569			
PAGOS ANTICIPADOS		51,908		
ISR	49,200			
IDE	2,708			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>115,378</b>		<b>PASIVO + CAPITAL= ACTIVO</b>	<b>115,378</b>

LIQUIDADOR  
 ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ  
 (RUBRICA).

945.-1, 15 marzo y 3 abril.



Representaciones Industriales  
 Latinoamericanas S.A. de C.V.

**LA MEJOR SOLDADURA DE MEXICO**

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.  
 RFC: RIL050520LG8  
 AV. ESTADO DE MEXICO NO. 5-A BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, MEXICO

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2013**

INGRESOS		0
DESC. Y BONIFICACIONES		0
COMPRAS		0
COSTO DE VENTAS		0
GASTOS DE ADMINISTRACION		0
GASTOS FINANCIEROS	390.00	
COMISIONES BANCARIAS	390.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		-390

LIQUIDADOR  
 ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ  
 (RUBRICA).

945.-1, 15 marzo y 3 abril.

**GRUPO CRYPTEX, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>PASIVO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(50,000.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

**L.C. Martha Vázquez Rodríguez**  
 Liquidador de la Sociedad  
 (Rúbrica).

331-A1.-15 marzo, 3 y 17 abril.



**DENTAL LECONA S.A. DE C.V.**  
 Ecatepec de Morelos, México

**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE ENERO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>	\$ 19,117
Circulante	
<b>PASIVO</b>	\$ 0
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	\$ 50,000
Pérdidas Acumuladas	\$(30,883)
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 19,117</b>

México, D.F., a 18 de febrero de 2012

**CPC Graciela Cuevas Núñez**  
 Contador  
 (Rúbrica).

244-A1.-25 febrero, 12 marzo y 3 abril.